



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1928/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Gustavo A. Madero**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1928/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 29 de mayo de 2024	Sentido: Sobreseer por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero	Folio de solicitud: 092074424000766	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Los Manuales Administrativos vigentes en esta Alcaldía durante los años 2012 a 2018 y el último actualizado.	
¿Qué respondió el Sujeto Obligado?	El Sujeto Obligado, a través de la Coordinación de Desarrollo Organizacional, refiere un link electrónico para poder consultar el Manuel vigente de la alcaldía, así como informo que por medio magnético hacia la entrega de los manuales de años anteriores.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se inconformó de manera medular porque la respuesta no es clara y fue incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia Local, el sobreseer el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia.	
Palabras Clave	Información generada por el sujeto obligado, acceso a documentos, búsqueda exhaustiva, manuales administrativos, normativa.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1928/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Gustavo A. Madero** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Responsabilidades	15
RESOLUTIVOS	15

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 19 de abril de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo por ingresada una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074424000766**, mediante la cual se requirió:

“Solicito atentamente el o los Manuales Administrativos vigentes en esta Alcaldía durante los años 2012 a 2018 y el último actualizado.” (Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

II. Respuesta. El 24 de abril de 2024, la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en adelante, el Sujeto Obligado, dio respuesta, a través del oficio número **AGAM/DGA/CDO/044/2024**, suscrito por la **Coordinación de Desarrollo Organizacional**, por el cual en su parte conducente informa lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular y en ámbito de mi competencia, le comento que puede consultar el Manual Administrativo vigente, en el Portal de Transparencia de la Alcaldía, o bien a través del link: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d93acc7e654903a35c1610a614dc5fe5.pdf

Así mismo, le envió en medio magnético (USB) los Manuales de los años anteriores solicitados:

Manual Administrativo en su parte de Organización.	Con vigencia del 16 de noviembre 2010 al 14 de agosto 2013.
Manual Administrativo en su parte de Procedimientos.	Con vigencia del 16 de noviembre 2010 al 16 de diciembre 2013
Manual Administrativo en su parte de Organización.	Con vigencia del 15 de agosto 2013 al 9 de octubre de 2015.
Manual Administrativo en su parte de Procedimientos.	Con vigencia del 17 de diciembre de 2013 al 9 de octubre 2015.

Manual Administrativo en su parte de Organización.	Con vigencia del 10 de octubre 2015 al 25 de septiembre 2018.
Manual Administrativo en su parte de Organización.	Con vigencia del 26 de septiembre 2018 al 11 de diciembre 2018.
Manual Administrativo en su parte de Procedimientos.	Con vigencia del 26 de septiembre de 2018 al 18 de noviembre 2019.
Manual Administrativo en su parte de Organización.	Con vigencia del 12 de diciembre de 2018 al 19 de noviembre de 2019.

Lo anterior con el objetivo de que por su conducto se informe al solicitante en los tiempos y formalidades establecidos en la Ley en la materia, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

...” (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

Asimismo, el sujeto obligado anexo los siguientes archivos electrónicos:

24 > 1928-2024 > 1. COMUNICACIÓN SOCIAL 1-9

Nombre

-  1. APOYO EN EL DISEÑO
-  2. AUTORIZAR COLOCACION.doc
-  3. AUT. de DIS. E IMAG. INST.
-  4. DIFUNDIR INFORMACION
-  5. ELABORACION DE ESTRATEGIAS
-  6. GESTIONAR ENTREVISTAS
-  7. ACTUALIZACION COMUNICADOS
-  8. MONITOREAR , ANALIZAR Y EVALUAR
-  9. TRAMITAR PUBLICACION

> Escritorio > 2024 > 1928-2024 > 1er. Alcance OBRAS

Nombre

-  1. Adj. de contratos de Obra Púb.
-  2. Acta Entrega de Obra Publica
-  3. Notificación de residencia de obra
-  4. Planeacion de Obra publica
-  5. Terminación de obra publica

-2024 > MAN. ORGANIZACION GAM 21-2009 >

Nombre

-  VII Funciones
-  A PORTADA
-  B ÍNDICE
-  I PRESENTACION
-  II ANTECEDENTES
-  II ANTECEDENTES
-  III Marco Jurídico 2010
-  IV OBJETIVO GENERAL
-  IX RELACION DE PROCEDIMIENTOS
-  V ESTRUCTURA ORGÁNICA
-  VI ATRIBUCIONES

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 26 de abril de 2024, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que expresó en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

“La información que se proporciona está incompleta, no se advierte que los archivos que se adjuntan guarden estructura a como son manifestados por el Sujeto Obligado. Solicito se proporcionen en orden y no "mezclados". (Sic)

IV. Admisión. El 02 de mayo de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El 16 de mayo de 2024, a través del SIGEMI, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través de un oficio número **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1505/2024**, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por el cual expresa sus manifestaciones, alegatos y refiere la emisión de una respuesta complementaria.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

VI. Cierre de instrucción. El 24 de mayo de 2024, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

Este órgano colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia Local, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo,

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento del presente recurso por quedar sin materia.

Ahora bien, una vez admitido el recurso de revisión, con fecha 16 de mayo de 2024, el sujeto obligado mediante el SIGEMI de la Plataforma Nacional de Transparencia, hizo del conocimiento de la persona recurrente, la emisión de una **respuesta complementaria** a través del oficio **AGAM/DGA/CDO/052/2024**, emitido por la Coordinación de Desarrollo Organizacional, suscrito por la Unidad de Transparencia, mediante el cual y en alcance a su respuesta primigenia, proporcionó la siguiente información:

“ ...

Hago de su conocimiento que la información fue entregada en tiempo y forma a través del oficio **AGAM/DGA/CDO/044/2024**, y le comentamos que esta completa y no está mezclada, en virtud de que en un solo ejercicio fiscal puede haber más de una actualización de manual, ya sea como documento completo o en alguna de sus partes (Organización y Procedimientos).

Es por ello, que en el oficio de respuesta supracitado se incluyó una tabla descriptiva de cada documento con su respectiva fecha de vigencia de acuerdo al ejercicio en el que estuvo vigente; por lo anterior anexamos al presente nuevamente la información solicitada, en medio magnético (USB) desglosada para su mayor comprensión, las carpetas y archivos han sido numerados en concordancia con la tabla mencionada, para que sea más fácil su identificación.

Asimismo, no omito comentarle que puede consultar el Manual Administrativo vigente, en el Portal de Transparencia de la Alcaldía, o bien a través del link:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d93acc7e654903a35c1610a614dc5fe5.pdf

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

Documento.	Vigencia.
I. Manual Administrativo 2010-2013 1. MAN. ORGANIZACION. 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. 3. Proc. AOPE (adición de procedimientos)	Del 16 de noviembre 2010 al 14 de agosto 2013. Del 16 de noviembre 2010 al 16 de diciembre 2013 Del 19 de abril 2013 al 16 de diciembre 2013
II. Manual Administrativo 2013-2015 4. ORGANIZACION. 5. PROCEDIMIENTOS.	Del 15 de agosto 2013 al 9 de octubre de 2015. Del 17 de diciembre de 2013 al 9 de octubre 2015.
III. Actualización 2014 (modificación de procedimientos). 6. Proced. Matrimonios colectivos. 7. Proced. FAFEF (Control de Pago de Gastos Indirectos con Recursos Federales del Fondo De Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas). 8. Proced. Programa Social "Ayudas Especiales GAM"	Del 07 de julio 2014 al 09 de octubre 2015 Del 29 de julio 2014 al 09 de octubre 2015 Del 27 de noviembre 2014 al 09 de octubre 2015
IV. Manual administrativo 2015-2018. 9. Manual administrativo. 10. MANUAL ADMTVO. SIDEO 2018	Del 10 de octubre 2015 al 25 de septiembre 2018. Del 26 de septiembre 2018 al 11 de diciembre 2018
V. Manual Administrativo 2018-2019. 11. MANUAL DE ORGANIZACIÓN OCT. 2018 Nota: La parte de procedimientos estuvo vigente del 26 de septiembre 2018 al 20 de noviembre 2019.	Del 12 de diciembre 2018 al 19 de noviembre 2019.
VI. Manual Administrativo 12. Manual Administrativo vigente	Del 08 de marzo de 2023 vigente a la fecha

Lo anterior con el objetivo de que por su conducto se informe al solicitante en los tiempos y formalidades establecidos en la Ley en la materia, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. EDUARDO RUÍZ MÉNDEZ.
COORDINADOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL.

C.p. Ing. Ruth Elizabeth Guillén Álvarez. - Coordinación de Control y Seguimiento de la D.G.A. Folio 1748

...”(Sic)

Asimismo, el sujeto obligado anexo la siguiente información:

-  I. Manual Administrativo 2010-2013
-  II. Manual Administrativo 2013-2015
-  1. MAN. ORGANIZACION 2010-2013
-  2o alcance-DGSU 177-205 2010-2013
-  COMUNICACION SOCIAL-DGJG 10-58-2010 20...
-  COMUNICACION-DGJG 2013-2015
-  CORREOS RESPUESTA COMPLEMENTARIA FOLI...
-  DGA- DGODU 2013-2015
-  DGDS-HAGAMOSLATAREAJUNTOS 2010-2013
-  DGODU-DGPCGS 2013-2015
-  Gmail - SE EMITE RESPUESTA COMPLEMENTARI...
-  ORGANIZACION 2013-2015
-  PROC. AOPE 2010-2013
-  RR.IP.1928-2024

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

-  VII Funciones
-  A PORTADA
-  B ÍNDICE
-  I PRESENTACION
-  II ANTECEDENTES
-  II ANTECEDENTES
-  III Marco Jurídico 2010
-  IV OBJETIVO GENERAL
-  IX RELACION DE PROCEDIMIENTOS
-  V ESTRUCTURA ORGÁNICA
-  VI ATRIBUCIONES
-  VIII ORGANOGRAMA

-  1 Jefatura Delegacional
-  2 Dirección General Jurídica y de Gobierno
-  3 Dirección General de Administración
-  4 Dirección General de Obras y Desarrollo Urba...
-  5 Dirección General de Servicios Urbanos
-  6 Dirección General de Desarrollo Social
-  7 Dirección General de Desarrollo Delegacional...
-  8 Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública
-  9 Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico
-  10 Dirección General de Part. Ciudadana y Gest...
-  11 Dirección E. Fomento Cooperativo
-  12 Dirección E. Planeación y Ejecución
-  13 Dirección E. Mejora Continua a la Gestión G...
-  VII FUNCIONES

-  1. COMUNICACIÓN SOCIAL 1-9
-  1er. Alcance OBRAS
-  2. DGJG 10-58
-  2o. Alcance AOPE 105 CORREGIDOS
-  3. DGA 59-167
-  3er. alcance AOPE-105-09 finales
-  4. DGODU 168-176
-  5. DGSU 177-205
-  6. DGDS 206-237
-  7. DGDDIT 238-243
-  8. DGPCGS 244-247
-  9. DESP 248-255
-  10. DEDE 256-259
-  11. DEMCGG 260-264
-  270. HAGAMOS LA TAREA JUNTOS
-  indice procedimientos GAM COMPLETO
-  indice procedimientos GAM

-  1. APOYO EN EL DISEÑO
-  2. AUTORIZAR COLOCACION.doc
-  3. AUT. de DIS. E IMAG. INST.
-  4. DIFUNDIR INFORMACION
-  5. ELABORACION DE ESTRATEGIAS
-  6. GESTIONAR ENTREVISTAS
-  7. ACTUALIZACION COMUNICADOS
-  8. MONITOREAR , ANALIZAR Y EVALUAR
-  9. TRAMITAR PUBLICACION

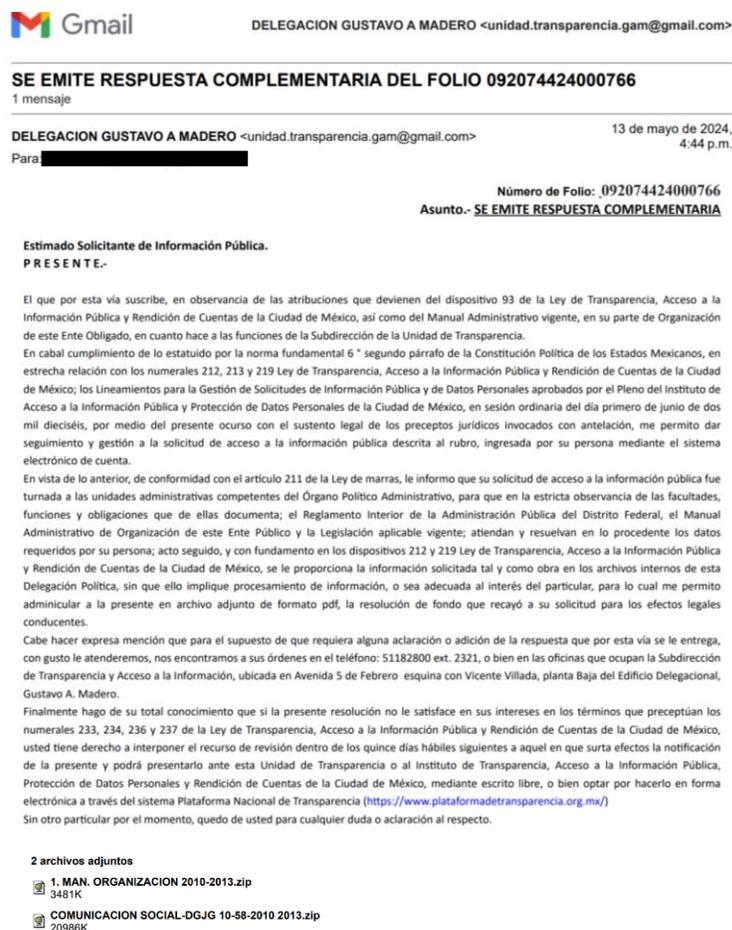
-  ADJUDICACIÓN DE OBRA
-  FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚ...
-  PAGO DE ESTIMACIONES, OBRAS
-  Revisión CLC cap. 6000, ADMINISTRACION
-  TRAMITE DE ESTIMACIONES

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

Ahora bien, el sujeto obligado **notificó la analizada respuesta complementaria a la persona recurrente, a través del medio que señalo como notificación**, el día 13 de mayo de 2024; situación que se acredita con el siguiente acuse correspondiente:



Ahora bien, de acuerdo con el agravio expresado por la persona recurrente; en el cual señalo **inconformidad toda vez que la respuesta no corresponde con lo solicitado**, ya que refiere que la información proporcionada no hace referencia a lo requerido.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

Finalmente, de conformidad con lo anterior, este órgano garante adquiere certeza de que, el sujeto obligado con lo respondido primigenia y complementariamente, cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de la persona interesada, pues proporcionó la información de manera puntal al requerimiento realizado en su solicitud de información pública, objeto del presente recurso; aunado a que la respuesta primigenia cumplió con los requisitos establecidos en el **Criterio 07/2021** aprobado por este órgano garante, que a la letra señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. *Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:*

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

Lo anterior, se desprende de todas las documentales que han sido analizadas, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**²

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

...

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³**.

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia Local, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

TERCERA. Responsabilidades. Cabe destacar que, este Instituto no advierte en el presente caso, que las personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1928/2024

presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/LIOF*